



****FAC-S-2024-034286-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-034286-CE del 21 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF

Señor.

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx



Contraseña:iGoxgwhGDf

Asunto: Respuesta Queja Anónima.

En atención a queja anónima, la cual trata de una presunta conducta contra la ética institucional por parte de un Señor Oficial orgánico de COFAC, es perentorio indicar que previa averiguación de acuerdo al caso en comento, es necesario realizar las siguientes precisiones al mismo, así:

1. Una vez analizado lo expuesto en la queja en referencia, se verificó por parte de los competentes, los Proyectos de Fortalecimiento de las Capacidades de Fuegos Aéreos para la Seguridad y Defensa a Nivel Nacional, observando que en el Acuerdo de Venta 19-MDN-2022 cuyo objeto relaciona las aeronaves Boeing 737-700, se encuentra nombrado el oficial como supervisor del contrato, desde el 10 de noviembre del 2023; siendo necesario precisar que la función asignada es supervisor general, sin estar limitado a solo la parte administrativa como erróneamente lo advierte el quejoso anónimo.
2. En suma, es pertinente colegir lo argumentado frente a la presunta inclusión de otro oficial, en la supervisión del Acuerdo de Venta; máxime, verificado el documento con radicado RS2023117135976 emitido por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa, el mismo solo enuncia al oficial integrante de CODAF-SUMAN.
3. Ahora bien, se observa una imprecisión respecto de lo enunciado, con ocasión a las declaraciones efectuadas por parte del Señor Presidente de la República, puesto que si bien, en la anualidad que avanza se anunció la ruptura de las relaciones



- diplomáticas con Israel, el Acuerdo de Venta se celebró en la vigencia 2022, aspecto que nulita lo aseverado por el quejoso respecto de la celebración del contrato a posterioridad del comunicado.
4. Así mismo, es preciso enunciar que previa verificación de los roles y competencias asignadas al oficial por parte de la Dirección de Contratación Estatal del MND, se encuentra la recepción del objeto contractual y en consecuencia la suscripción de las respectivas actas de recibo a satisfacción y avance del mismo, lo cual ha generado la necesidad de efectuar visitas de seguimiento al diseño preliminar, diseño crítico y la aceptación de algunos componentes, en el sitio de ejecución.
 5. Aunado a lo anterior, es preciso indicar que el oficial ha actuado ajustado a los procedimientos y requerimientos enunciados por el Ministerio de Defensa – Dirección de Contratación Estatal y a su vez replicados por el Comando de Apoyo a la Fuerza, de conformidad con los roles y funciones asignados en cada caso en particular

Adicional a todo lo anteriormente expuesto; es preciso indicar que, respecto de las presuntas visitas clandestinas y el incremento patrimonial injustificado; se observa que el contenido de la queja anónima no reúne los parámetros establecidos en el artículo 137 literal a, b, c y d de la ley 1862 de 2017 “*Noticia Disciplinaria e Iniciación Oficiosa*”, razón por la cual este Comando se abstiene de solicitar el inicio de investigación alguna.

Lo anterior para su conocimiento.



SIC ITUR AD ASTRA

Brigadier General ADILSON NEVARDO BUENO PINEDA
Comandante De Apoyo A La Fuerza

Anexo: N/A.
MY. QUINTERO / CODAF

Elaboró: MY. QUINTERO / CODAF Revisó: MY. QUINTERO / CODAF Aprobó: MY. QUINTERO / CODAF

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co